

Constancia de secretaria: Se deja en el sentido que el día 19 de Abril de 2022 presentó al Despacho vía correo electrónico las partes, el anterior memorial donde solicitan suspensión del proceso. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, cuatro de Mayo de dos mil veintidós

Auto de sustanciación Nº 087
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia SA
Ejecutado: Monclibe Salazar Naranjo
Radicado: 2020-000127-00

Teniendo en cuenta la solicitud contenida en el escrito anterior presentado dentro del proceso EJECUTIVO promovido por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en contra de MONCLIBE SALAZAR NARANJO, se acepta y de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 2 del Art. 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del presente proceso desde el 19 de Abril de 2022, fecha de presentación del escrito y hasta el día 15 de Diciembre de 2025, en los términos solicitado por las partes intervinientes.

Notifiquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. Del .
**KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1b8dc41c4443c1968df915417eba9fd9bc81054fbc87139b98c3aef6c0a8ca3
Documento generado en 03/05/2022 05:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>